

CIRCULAR

N° CGG-009-2015

DE: *Jorge Ramón Hernández Alcero*
Secretario de Estado Coordinador General de Gobierno

PARA: *Poder Legislativo; Poder Judicial; Ministerio Público; Tribunal Superior de Cuentas; Procuraduría General de la República; otros entes estatales sin adscripción específica; Secretarios Coordinadores de Gabinetes Sectoriales, Secretarios de Estado, Presidentes Ejecutivos, Secretarios Ejecutivos, Directores Ejecutivos, Gerentes Generales de las Instituciones de la Administración Central, Descentralizadas y Desconcentradas. Instituciones del Estado.*

ASUNTO: *OBLIGATORIEDAD DE LAS COMPRAS A TRAVÉS DE CATALOGOS ELECTRÓNICOS.*

FECHA: 18 de marzo, 2015.



- PRIMERO:** Por disposición del artículo 6 de la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, (la Ley), publicada en La Gaceta de fecha 5 de agosto de 2014, la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado, a través de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE), a puesto a disposición de los entes contratantes del Estado, los catálogos electrónicos, de bienes y servicios, derivados de los convenios marco.
- SEGUNDO:** Mediante los catálogos electrónicos se generará mayor eficiencia y transparencia en dichas compras, ya que los bienes y servicios incluidos en dichos catálogos, son aquellos que representan un alto uso en el Estado, que son fácilmente homologables y que, ejecutados por las vías tradicionales, generan una gran cantidad de esfuerzo en la práctica de sus adquisiciones.
- TERCERO:** De conformidad con el artículo 3 de la Ley, es de carácter **obligatorio** para todas las instituciones del Estado, enmarcadas en la Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de Medios Electrónicos, realizar, vía catálogo electrónico, las compras de los bienes o servicios que se incluyan en estos. Solamente serán permitidas las compras fuera de los catálogos electrónicos, cuando se cumplan las excepciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento de la Ley, publicado en la Gaceta de fecha 28 de octubre de 2014, previa autorización de la ONCAE, de lo contrario los procesos serán declarados nulos, según dispone el artículo 3 de la Ley y el artículo 13 de ese mismo Reglamento.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE COORDINACIÓN
GENERAL DE GOBIERNO

- CUARTO:** Que específicamente todo el equipo informático que se requiera en las instituciones y que esté disponible en un catálogo electrónico, deberá adquirirse por esa vía, por lo que queda terminantemente prohibido adquirirlos a través de cualquier otro método de compra, fuera del catálogo.
- QUINTO:** Los días 23 y 25 de marzo se realizará la apertura de los procesos de licitación de Convenio Marco para Útiles de Oficina II y Equipo de Reproducción, Impresoras y Consumibles de Impresión, respectivamente.
- SEXTO:** Cualquier consulta o aclaración a la presente Circular, favor realizarla a la ONCAE, a la atención de la señora Ángela Castro, Jefe de Convenios Marco con correo electrónico arcastro@scgg.gob.hn.

De ustedes atentamente.